



## **NORMATIVA GENERAL DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

\*Complementaria al Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad de los Andes

## I. ALUMNOS

Artículo 1. Es alumno regular de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales quien se matricule en ella una vez cumplidos los requisitos de admisión, y siga el cumplimiento del programa de estudios conducente al grado académico (o título profesional) que otorga la Facultad.

Conservará su calidad de alumno regular quien figure inscrito en asignaturas vigentes o quien haya sido autorizado por la Facultad para realizar un programa de intercambio en otra universidad nacional o extranjera.

Es alumno egresado quien ha finalizado el programa de estudios al que ingresó y se encuentra en proceso de obtención del título profesional o del grado académico, según la certificación que entregue el programa.

## II. CURRÍCULO

### INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 2. Los alumnos de la Facultad deberán inscribir sus asignaturas en el proceso de toma de ramos correspondiente a cada semestre académico. Es responsabilidad del alumno contar con la información necesaria para cumplir con los plazos y condiciones para la inscripción de las asignaturas.

No podrán inscribir asignaturas aquellos alumnos que no estén matriculados conforme al artículo anterior y el Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad de los Andes.

Artículo 3. El número máximo de créditos a inscribir en cada semestre será de 33 y el mínimo de 21. Las excepciones a este criterio deben contar con la autorización del Consejo de la Facultad, la cual se solicitará a través de la plataforma Banner Miuandes.

Artículo 4. Las asignaturas reprobadas se deberán cursar al siguiente semestre de reprobación.

Artículo 5. En cada semestre, los alumnos podrán eliminar la inscripción de sólo una asignatura, con excepción de lo siguiente:

- No podrán eliminar asignaturas, alumnos que se encuentre cursando su primer semestre.
- Alumnos que, como resultado de la eliminación de la asignatura, queden con baja carga académica (menos de 21 créditos).
- Los ramos reprobados en el semestre inmediatamente anterior no podrán ser eliminados.

La fecha límite para eliminar la inscripción de una asignatura será, en el primer semestre, el 31 de marzo o el día hábil siguiente si coincide con día feriado; y en el segundo semestre, el 31 de agosto o el día hábil siguiente si coincide con día feriado. Fuera de esos plazos se calificarán con nota uno (1,0) las evaluaciones no rendidas de esas asignaturas.

Artículo 6. Excepcionalmente el Consejo de la Facultad podrá, a solicitud del alumno y por motivos debidamente justificados, eliminar la inscripción de otras asignaturas inscritas extendiendo este plazo hasta el viernes anterior al inicio de la segunda semana de pruebas.

En caso de que el alumno suspenda por motivo médicos, la inscripción de cursos del semestre siguiente no podrá exceder los 21 créditos a menos que un certificado médico indique que el alumno está en condiciones de inscribir más créditos, en cuyo caso se autorizará tomar hasta 26 créditos.

Artículo 7. Los alumnos no podrán inscribir asignaturas que tengan tope de horario.

Artículo 8. La Facultad autorizará la inscripción de créditos adicionales al máximo semestral para aquellos alumnos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Estudiantes con un Promedio de General Acumulado (PGA) igual o superior a 5.4 y que no hayan reprobado ninguna asignatura en los dos últimos semestres podrán inscribir un máximo de 35 créditos.
- A los estudiantes que les falten menos de 70 créditos para egresar, se les permitirá inscribir un máximo de 35 créditos

Artículo 9. Los alumnos que habiendo estado en causal de eliminación, sean des-eliminados, podrán inscribir hasta 21 créditos en el semestre siguiente a su des-eliminación.

Artículo 10. Finalizado el periodo de inscripción de ramos, no se permitirá el cambio de secciones inscritas.

### **CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

Artículo 11. El alumno podrá solicitar la convalidación de asignaturas aprobadas en otras carreras o en otras universidades, ajustándose a las condiciones específicas establecidas en el Reglamento de Convalidación Académica de Pregrado de la Universidad de los Andes.

El alumno que postula a la Universidad de los Andes a través de admisión regular o directa, deberá presentar la solicitud de convalidación de asignaturas en su unidad académica, después de matricularse. El alumno tendrá un plazo máximo de tres días para presentar la documentación requerida. Las solicitudes de convalidación presentadas fuera de estos plazos no serán consideradas.

Artículo 12. Las asignaturas optativas, cursadas y aprobadas en otros programas de estudios, podrán ser convalidadas siempre y cuando tengan al menos el nivel y créditos de una asignatura avanzada o de profundización. La Facultad no convalidará asignaturas introductorias por asignaturas optativas.

## **III. PROGRAMA DE ASIGNATURAS, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.**

### **PROGRAMA DE ASIGNATURAS, CALENDARIO Y EVALUACIONES**

Artículo 13. El calendario de pruebas y exámenes estará disponible para los alumnos antes de la inscripción de asignaturas del semestre, sin perjuicio que éste pueda sufrir modificaciones por motivos de fuerza mayor. Los cambios en el calendario no serán en ningún caso, motivo de justificación de inasistencias.

Artículo 14. Cada asignatura se rige por su respectivo Syllabus, siguiendo el formato indicado por la Dirección de Currículum. En éste se indicará la exigencia de asistencia y evaluaciones.

Artículo 15. En cada semestre, existirán dos semanas de pruebas, en las que se suspenderán las clases de todas las asignaturas que dicte la Facultad, exceptuando asignaturas PEG, Minor y ayudantías o clases extra en favor de la prueba a rendir.

Artículo 16. Cada asignatura contempla un examen final sin posibilidad de eximición. El examen tendrá una ponderación máxima del cuarenta por ciento (40%). Los Syllabus podrán establecer nota mínima de presentación al examen.

Artículo 17. El alumno conocerá el resultado de las evaluaciones en Banner miUandes dentro de un plazo de quince (15) días hábiles después de rendidas.

Artículo 18. Las solicitudes de corrección de evaluaciones, según el procedimiento indicado por el profesor del curso, deberá realizarse completando el formulario estándar para estos efectos el que se encuentra disponible en Canvas. El plazo de entrega del formulario será de cinco (5) días hábiles desde que el alumno reciba la evaluación corregida. No se aceptarán formularios entregados fuera de plazo, ni de correcciones de evaluaciones escritas con lápiz grafito o que presenten algún tipo de corrección.

Artículo 19. Los exámenes semestrales finales solo se podrán revisar en presencia del profesor o ayudante. Los alumnos tienen la posibilidad de retirar sus exámenes al momento de la corrección y en forma personal, en ningún caso se entregará a otro alumno. Se publicarán las fechas, hora y lugar de las correcciones con al menos un día de anticipación. El alumno, solo en ese periodo, podrá solicitar por escrito la corrección del examen, devolviendo este último en forma inmediata junto con la solicitud de corrección.

#### **ASISTENCIA A CLASES**

Artículo 20. Los profesores de la Facultad podrán exigir asistencia a clase para la aprobación de la asignatura.

Artículo 21. No se justificarán inasistencias a clases o evaluaciones por viajes familiares.

#### **INCUMPLIMIENTO DE UNA ACTIVIDAD SUJETA A EVALUACIÓN**

Artículo 22. Las inasistencias a pruebas o examen deberán ser justificadas a través de la plataforma Miuandes y se deben cumplir los siguientes requisitos para que la inasistencia sea justificada:

- Adjuntar certificado médico que indique la imposibilidad de haber asistido a rendir la evaluación. Dicho certificado debe ser extendido por tres (3) días de reposo como mínimo. El certificado debe ser de un profesional que corresponde a la enfermedad.
- Adjuntar copia de la boleta o bono de atención. En caso de que el médico no cobre la consulta, deberá venir por escrito en el certificado, con la firma y timbre del profesional.
- Si el certificado presentado es por un periodo menor a tres (3) días, el alumno deberá adjuntar un informe médico, el cuál será revisado por el Consejo de la Facultad.
- El alumno no podrá rendir evaluaciones de ningún tipo durante el periodo de reposo indicado en el certificado médico presentado por el alumno.

- El alumno tendrá un plazo de tres (3) días corridos desde el día de la prueba o examen para justificar la inasistencia a dicha evaluación.
- No se justificará ninguna evaluación distinta a la prueba 1, 2 y examen (se podrá justificar una de las 3 evaluaciones, de lo contrario, el alumno deberá rendir todas las evaluaciones pendientes el semestre siguiente).
- En caso de justificar la evaluación a la prueba 1 o prueba 2, el examen no podrá tener una ponderación superior al 60%.

Exámenes no rendidos y debidamente justificados serán realizados en el semestre siguiente y los alumnos podrán cursar la asignatura siguiente en términos de prerrequisitos, en forma concurrente, sólo si su nota de presentación es mayor o igual a 4,5.

En forma excepcional, aquellos alumnos a los que se les indicare reposo mayor a dos semanas podrán justificar, además, evaluaciones distintas a pruebas y examen inasistencias. En el periodo de reposo prescrito, el alumno no podrá rendir evaluación alguna.

Una vez comenzada una evaluación, el alumno no podrá justificar de modo alguno el no haberla completado.

#### **IV. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS**

Artículo 23. El alumno podrá solicitar, de modo excepcional, la suspensión de estudios elevando una solicitud fundamentada al Consejo de la Facultad, el que analizará y resolverá al respecto. La resolución de este órgano será inapelable. Para hacer efectiva la suspensión, el alumno debe estar matriculado durante ese periodo.

Es requisito mínimo para elevar esta solicitud haber aprobado las asignaturas de primer año.

El plazo para solicitar la suspensión de estudios se encuentra establecida en el calendario académico de la Facultad.

Respecto a los asuntos económicos que emanan de la suspensión de estudios, los estudiantes deben tener en consideración el punto 1c correspondiente a la suspensión de estudios del Reglamento de Matrículas y Aranceles, que menciona lo siguiente: "Si la solicitud aprobada hubiere sido presentada antes del inicio de un período académico, el alumno estará eximido del pago del arancel, pero estará obligado a pagar el importe de matrícula. Si la solicitud aprobada hubiere sido presentada una vez iniciado el período académico, el alumno estará obligado a pagar la totalidad del arancel correspondiente a ese período. Sin perjuicio de lo anterior, sólo las cuotas pagadas desde el mes siguiente al mes en que se autoriza la suspensión hasta el final del semestre, serán abonadas para el próximo período académico."

Artículo 24. La suspensión de estudios se concederá solo una vez durante la carrera.

#### **V. CAUSALES DE ELIMINACIÓN**

Artículo 25. Es responsabilidad del alumno informarse acerca de las causales de eliminación. En ningún caso, será responsabilidad de la Facultad la notificación de la causal al alumno.

#### Artículo 26. Son causales de eliminación:

1. Tener un promedio ponderado acumulado inferior a 4,0 al cabo del cuarto semestre desde el ingreso a la carrera o en los periodos sucesivos. El promedio ponderado acumulado se calculará sobre la totalidad de las asignaturas cursadas hasta esa fecha.
2. Haber reprobado en dos semestres consecutivos, tres o más asignaturas en cada uno de ellos.
3. Reprobar tres veces una misma asignatura.
4. Haber reprobado ocho (8) o más asignaturas antes del o al cuarto semestre de estudios.
5. Reprobar doce (12) o más asignaturas durante la carrera (para alumnos con ingreso 2017 y posterior).

Artículo 27. Los alumnos que hubieren incurrido en causal de eliminación podrán solicitarla reconsideración de la sanción de eliminación ante el Consejo de la Facultad, dentro del plazo de tres días corridos contados desde la respectiva notificación.

La renuncia al derecho de reconsideración supone la eliminación del alumno e impide su apelación ante la Comisión de Gracia. Asimismo, se entenderá que el alumno renuncia tácitamente a su derecho cuando no presente la solicitud de reconsideración dentro del plazo.

El alumno se entenderá eliminado solo cuando sea notificado de la resolución que rechaza la reconsideración, o la apelación en su caso; o cuando haya transcurrido el plazo para interponer la reconsideración o apelación, según corresponda.

La resolución del Consejo será informada al alumno a través de banner MiUandes.

Artículo 28: El alumno cuya solicitud de reconsideración ante el Consejo haya sido rechazada, podrá apelar, por una única vez durante su carrera, ante la Comisión de Gracia, dentro del plazo de tres días corridos contados desde la notificación.

Artículo 29: Los alumnos que hubieren apelado dentro del plazo, podrán contar con la representación de un representante de la Defensoría Jurídica de Estudiantes ante la Comisión de Gracia. La ausencia de este último no imposibilitará que la Comisión de Gracia sesione.

Para resolver la apelación, la Comisión de Gracia oirá a un miembro del Consejo de la respectiva Unidad Académica o a quien este consejo designe. La decisión que adopte la Comisión de Gracia deberá ser comunicada al interesado dentro del plazo de dos días corridos contados desde la audiencia de apelación. El alumno no podrá inscribir las asignaturas para el periodo siguiente, hasta que la Comisión de Gracia resuelva su caso. La resolución de la Comisión de Gracia deberá ser fundamentada y llevar la firma de todos sus miembros.

Artículo 30. Los alumnos a quienes se les conceda la des-eliminación, podrán inscribir solo 21 créditos, dando prioridad a los ramos reprobados. Esta inscripción será realizada junto a la coordinadora académica.

## **VI. DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 30 Se aplicarán en forma complementaria, los siguientes reglamentos:

### **ANEXO 1: REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRADO Y TÍTULO INGENIERÍA COMERCIAL**

Anexo 1.1: REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRADO (Alumnos ingreso 2019 o antes)

Anexo 1.2: REGLAMENTO DE EXAMEN DE TÍTULO (Alumnos ingreso 2020 o posterior)

### **ANEXO 2: REGLAMENTO REFERENTE A LA HONESTIDAD INTELECTUAL**

### **ANEXO 3: REGLAMENTO DE AYUDANTES**

### **ANEXO 4: REGLAMENTO DE INTERCAMBIO - CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL**

### **ANEXO 5: REGLAMENTO PRÁCTICAS**

- REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL (INGRESO 2019 O ANTES)- CARRERA DE INGENIERIA COMERCIAL
- REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES (ALUMNOS INGRESO POSTERIOR AL 2020)
- REGLAMENTO PRÁCTICAS OPERATIVAS "POP" (ALUMNOS INGRESO POSTERIOR AL 2020)

### **ANEXO 6: NORMATIVA MAGISTER CONTINUIDAD – CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL**